



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM 2024/14000/001492

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO 44/2025

Montevideo, 02 SEP. 2025

VISTO: la Adenda suscrita el 3 de enero de 2025, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Desarrollo Social y la Agencia Nacional de Vivienda, realizada al Convenio Interinstitucional suscrito el 28 de abril de 2020 entre las mencionadas partes;

RESULTANDO: I) que el objeto del citado Convenio es establecer lazos de cooperación y complementación interinstitucional, para el abordaje integral de problemáticas sociales en la materia de especialidad de cada una de las Instituciones dentro del marco de los cometidos y atribuciones establecidos por la legislación y el marco regulatorio vigente, así como cooperar y colaborar en el diseño, desarrollo y ejecución de programas e intervenciones de carácter social y comunitario en el ámbito de sus competencias así como acordar soluciones habitacionales de medio camino y/o salida estableciendo para cada situación las condiciones particulares de las operaciones de crédito y de las prestaciones y garantías institucionales necesarias para viabilizar las mismas;

II) que la Adenda suscrita posteriormente tiene como objeto agregar a la cláusula OCTAVO un numeral 6) y modificar la cláusula DÉCIMO en cuanto al plazo de vigencia del Convenio Interinstitucional suscrito el 28 de abril de 2020;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente homologar la citada Adenda al Convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Homológase la Adenda suscrita el 3 de enero de 2025 entre

el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Desarrollo Social y la Agencia Nacional de Vivienda, realizada al Convenio Interinstitucional suscrito el 28 de abril de 2020 entre las mencionadas partes, la cual tiene como objeto agregar a la cláusula OCTAVO un sexto numeral, y modificar la cláusula DÉCIMO en cuanto al plazo de vigencia de este último.

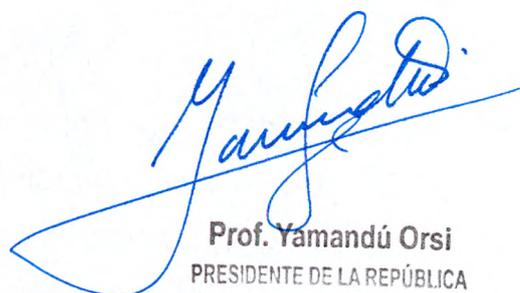
2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.



TAMARA PASEYRO



GONZALO CIVIL



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA